

110013103004202200343

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se
dispone:

1. Respecto de la solicitud de secuestro del inmueble
identificado con folio matrícula N° 50C-435229, no procede como
quiera que según lo visible a folio 12 pdf del cdno 2, la medida no
fue inscrita.

2. Con respecto a la inmovilización del vehículo de
placas KTT-872, esta solo se ordenará una vez se allegue certificado
de tradición y libertad del automotor con la medida decretada por
este despacho debidamente inscrita.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm/

